



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2026

Institución de Educación Superior

Asunto: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria ASFACOP

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Asociación Colombiana de Facultades y Programas de Contaduría Pública – ASFACOP, nos permitimos convocar oficialmente a la Asamblea General Extraordinaria de ASFACOP, la cual se llevará a cabo el próximo viernes 26 de junio de 2026, en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada – Sede Bogotá, ubicadas en la Carrera 11 No. 101-80. El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Registro de asistencia.
2. Verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, análisis y discusión de la propuesta de Reforma Estatutaria de ASFACOP.
5. Decisión y aprobación correspondiente frente a la Reforma Estatutaria.
6. Cierre de la Asamblea.

Con el propósito de facilitar la revisión previa de los documentos que serán objeto de análisis durante la Asamblea Extraordinaria, compartimos a continuación el enlace de acceso a la carpeta institucional en Drive donde se encuentran disponibles los documentos correspondientes:

<https://n9.cl/o13r48>

Se informa a las instituciones afiliadas que los estatutos de ASFACOP establecen que, en caso de no lograr reunir el quórum a la hora indicada en la convocatoria, se dejará transcurrir una hora, para este caso se volverá a realizar el llamado a lista a las 9:00AM del respectivo día. Tras el segundo llamado la Asamblea se delibera con el número plural de miembros que se encuentren presentes. El llamado a lista se hará desde la sede de la asamblea y se contarán los votos de las universidades afiliadas que estén habilitadas, a través de la plataforma seleccionada para este proceso de conteo.



ASFACOP

Siguiendo los estatutos de ASFACOP, para elegir y ser elegido, para votar y para representar a “ASFACOP”, se considera afiliado hábil las instituciones que se encuentren a paz y salvo por todo concepto al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; de igual manera, a la asamblea general, sólo podrá registrarse con voz y voto una persona por Universidad de forma presencial como representante. Siguiendo lo estipulado en los citados Estatutos de ASFACOP, un asociado no podrá representar a más de dos (2) instituciones asociadas convocadas en las sesiones de la Asamblea General.

Dado que se someterá a consideración una reforma a los estatutos de ASFACOP el Artículo 16º Modificaciones de los Estatutos, dice: las modificaciones de los Estatutos de la Asociación requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la reunión, previa la conformación del quórum de liberatorio establecido en el inciso primero del artículo 14. Siguiendo lo estipulado en el Artículo 14º Quórum y Mayorías. Habrá quórum de liberatorio en las reuniones de Asamblea General cuando se encuentre reunido un número de asociados o miembros de número hábiles que represente; por lo menos, la mitad más uno de totalidad de asociados hábiles que de esta categoría tenga la Asociación en el momento previsto. Subsidiariamente el Artículo 15º establece: las determinaciones de la Asamblea General deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de miembros que conforman el quórum de liberatorio, excepto cuando estos estatutos exijan una mayoría especial.

En el evento de imposibilidad para asistir a la asamblea, la Institución afiliada puede otorgar poder a otra institución con facultad de decidir. Dicho poder deberá ser entregado físicamente en la oficina de ASFACOP ubicadas en la Cra. 14 # 83-26, Bogotá o a través del correo electrónico: asfacop@asfacop.org.co. La remisión se hará hasta con dos (2) días hábiles de anticipación, es decir, hasta el 19 de junio de 2026 a las 6:00PM. Para quienes se conecten de forma remota se enviará previamente el enlace de conexión.

Atentamente

JOSÉ OBDULIO CURVELO HASSÁN
Representante Legal y presidente del Consejo Directivo